

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 25 de abril de 1888.

NUMERO 95.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

ABRIL de 1888.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Miércoles 25.—SAN MARCOS EVANGELISTA. San Aniano, discípulo de san Marcos; san Erminio, obispo y confesor. —*Letanías Mayores.*

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdos.
Lista.

Secretaría de Instrucción Pública.
Acuerdos.

Secretaría de Marina.
Movimiento Marítimo.

Administración Judicial.
Edictos.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

N. 38.

Palacio Nacional.

San José, 23 de abril de 1888.

Visto que la Municipalidad del cantón central de Heredia, aprobó el detalle levantado por la comisión respectiva entre los vecinos interesados del distrito de San Pablo del cantón dicho, para la composición de un puente sobre el río de la "Bermúdez", en el camino que conduce á San Isidro.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar ese detalle que es como sigue:

Santiago Alvarado.....	\$ 2-50
Trinidad Rojas.....	2-50
Joaquín Ramírez.....	1-00
Félix Zumbado.....	2-00
Juan M ^a León.....	0-50
Maximino León.....	0-50
Mercedes Vindas V.....	0-50
Zeledón Campos.....	2-75
José Barquero.....	1-00

Cirilo Salas.....	1-00
Segundo Hernández.....	1-50
Ramón Rodríguez.....	3-00
Nicolás Vindas.....	2-00
Esteban Ramírez.....	0-50
Pedro Villalobos.....	1-00
Blas Ramos.....	0-50
María Vargas.....	2-00
Manuel Luis Arias.....	2-00
Telésforo Zamora.....	2-00
Miguel Zamora.....	2-00
Domingo Cordero.....	1-00
Pablo Salas.....	1-00
Mercedes Vindas G.....	1-00
Gregorio Campos.....	1-00
Estanislao Cordero.....	0-75
María García.....	1-50
Juan Sáenz.....	1-50
Braulio Vindas.....	0-75
Romualdo Zamora.....	2-50
Agapito Campos.....	1-00
Ramón Vargas.....	0-50
Concepción Gutiérrez.....	0-75
Juan Vindas.....	2-50
Joaquín Araya.....	1-00
Rafael Benavides.....	1-00
Victoriano Villalobos.....	1-00
Juan Villalobos.....	0-50
José Arce.....	2-00
Concepción León.....	0-75
José Salas.....	1-00
Juan Solís.....	2-00
Florentino Rodríguez.....	1-00
Juan Rodríguez.....	0-50
Adriano Rodríguez.....	0-50
Juan R. González.....	1-00
Santiago Salas.....	3-00
José Madrigal.....	2-00
Tranquilino Salas.....	2-00
Esteban Benavides.....	1-00
Crisanto Benavides.....	1-50
Juan R. Arce.....	0-75
José Benavides Vindas.....	1-00
Manuel de Jesús Benavides.....	2-00
Jerónimo Benavides.....	1-50
Francisco Benavides.....	1-00
José Chaves B.....	0-50
Ramón Villalobos B.....	2-00
Juan Salas.....	1-00
Juan Cortés.....	2-00
Joaquín González M.....	1-00
Lino Rodríguez.....	1-00
Manuel Gutiérrez.....	2-00
Joaquín Villalobos.....	2-50
Eusebio León.....	1-00
José Vargas.....	1-00
Pantaleón Araya.....	1-00
Francisco Ramírez.....	2-00
Estanislao Cortés.....	1-00
Florencio Vindas.....	1-00
José Espinosa.....	1-50
Manuela A. González.....	1-00
Ramón Villalobos C.....	1-50
Juana Jiménez.....	0-50
Manuela Salas.....	1-50
Juan Pedro Chaverri.....	1-00
Santana Rodríguez.....	1-00
José M ^a González.....	1-50
Manuel Zúñiga.....	1-50
Salvador Sánchez.....	1-00
Pedro Dobles.....	1-50
Cipriano Sáenz.....	1-50
Alberto Ortiz.....	1-50
Patrocinio Hernández.....	1-00
Tranquilino Campos.....	1-00
Aparicio Hernández.....	0-50
Antolin Ramírez.....	1-00
Anselmo Sáenz.....	1-50
José Sáenz.....	1-00

Manuela Hernández.....	1-00
Asiselo Benavides.....	1-50
Leandro Hernández.....	3-00
Manuel González.....	2-00
Juan Zamora B.....	0-50
Ramón Campos A.....	1-00
Rafael Campos V.....	0-50
Ramón Zamora S.....	1-00
Cipriano Alvarado.....	1-50
María U. Bolaños.....	0-75

\$ 126-50

Publíquese.

SOTO.

El Subsecretario encargado del despacho.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Nº 39.

Palacio Nacional.

San José, abril 23 de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el siguiente detalle levantado para terminar la reparación de los caminos del distrito de la Concepción, que fué aprobado por la Municipalidad del Naranjo, en la sesión extraordinaria celebrada el 17 del corriente mes.

CONTRIBUCION extraordinaria impuesta por la Municipalidad á cargo de los vecinos propietarios, para terminar la reparación de los caminos públicos del distrito de Concepción.

Río Grande.

José Hidalgo.....	2-00
Jesús Salas.....	1-25
Martín Calvo.....	2-50
José Castro.....	1-00
Vicente Castro.....	1-00
José María Montero.....	1-00
Trinidad Sánchez.....	1-00
Pedro Sánchez.....	0-75
Rafael Ramírez.....	1-00
Damián Vargas.....	1-00
Ramón Sánchez.....	0-75
Concepción Sánchez.....	0-75
Bernabe Barquero.....	0-75
Calixto Herrera.....	2-50
Agapito Sánchez.....	0-75
Rafael Quirós F.....	1-00
Félix Montero.....	3-00
Salvador Mena.....	0-75
Francisco Rojas.....	0-75
Reyes Villalobos.....	1-00
Juan Manuel Villalobos.....	1-50

\$ 26-00

La Quecera.

Calixto Herrera.....	2-50
Damián Herrera.....	1-00
José Herrera.....	1-00
Teófilo Quesada.....	1-00

Pedro Murillo.....	1-00
Tomás Castro.....	1-00
Francisco Vargas.....	1-50
Bartolo García.....	0-75
Ignacio Bolaños.....	0-50
Lucas Bolaños.....	0-50
Eduardo Chinchilla.....	0-50
Pedro Chinchilla.....	0-50
Liberato Ledesma.....	0-75
Blas Cordero.....	0-50
Rafael Hernández.....	0-50
Luis Porras.....	0-50
José Alvarez.....	0-50
Santiago Ledesma.....	0-50
Ramón Ledesma.....	0-50
Nicolás Rodríguez.....	2-00
Toribio González.....	0-75
Lorenzo Calvo.....	0-75
Guadalupe Castro.....	0-75
José Calvo.....	1-00

Suma..... \$ 20-25

Suma total..... \$ 46-25

Publíquese.

SOTO.

El Subsecretario encargado del despacho,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

LISTA.

de los dueños de títulos detenidos por defectuosos.

José Ramón y Alberto González Soto.....	a. 1450 t. 45 D.
Francisco Pinto.....	" 1409 " " "
Licenciado José Antonio Castro Solera.....	" 1092 " " "
Rosalía Cañas Mora.....	" 1585 " " "
María de Jesús Brenes Rojas.....	" 711 " " "
Ramón Carranza Barquero.....	" 714 " " "
Antonio Macis González.....	" 718 " " "
Juan José Madrigal Solano.....	" 680 " " "
Rafael Pacheco Marchena.....	" 1642 " " "
Ramón Mata Bonilla.....	" 722 " " "
Nazario Vargas Aguilar.....	" 469 " " "
Leonardo León Soto.....	" 529 " " "
Eustaquio Rodríguez.....	" 533 " " "
Rodríguez.....	" 535 " " "
María Garita Campos.....	" 546 " " "
Rudecindo Lobo Mora.....	" 547 " " "
José Villegas Oviedo.....	" 547 " " "
Gabriel Arias Fernández.....	" 552 " " "
Teófilo Quesada Quesada.....	" 568 " " "

Se inscribe con fecha:

En el Partido de Hipotecas, abril 19
" " " " Personas, " 14
" " " " San José, marzo 17
" " " " Heredia, " 27
" " " " Cartago, " 12
" " " " Occidente, " 5
Registro General de la Propiedad e Hipotecas.—San José, abril 23 de 1888.

BENITO SEERANO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 930.

Palacio Nacional.

San José, 24 de abril de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que ha presentado don Juan A. García, del destino de director de la escuela de varones de la villa de Santo Domingo, y nombrar interinamente para desempeñar ese puesto, al maestro auxiliar de la misma escuela, don Jesús Rojas B.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 931.

Palacio Nacional.

San José, 24 de abril de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Pedro Rodríguez, ayudante de la escuela de varones de la villa de Barba, licencia para separarse de su puesto por el término de dos meses, y nombrar para reemplazarle, á don Joaquín Solera.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 932.

Palacio Nacional.

San José, 24 de abril de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente maestro de la escuela de varones del Zapote, cantón de San José, á don Gabriel Mora, quien gozará del sueldo asignado por la ley.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 933.

Palacio Nacional.

San José, 24 de abril de 1888.

Con el propósito de mejorar el servicio escolar en el distrito de San Pedro de Santa Bárbara, y oído el parecer del Inspector provincial respectivo, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimir la escuela mixta de aquel lugar, y establecer una de varones y otra de mujeres, que serán regenteadas por un maestro y una maestra, respectivamente.—Para dirigir el primero de estos planteles, se nombra á don Calixto Arias, actualmente maestro auxiliar de la escuela de varones de la villa de Santa Bárbara, con el sueldo de veinticinco pesos mensuales. El puesto que este señor deja vacante, se encomienda á don Francisco Cortés.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública

FERNÁNDEZ.

Nº 934.

Palacio Nacional.

San José, 24 de abril de 1888.

Constando del informe vertido por la Comisión nombrada *ad hoc* que el Colegio denominado "Instituto Americano", establecido en la ciudad de Cartago, se halla en las condiciones requeridas para declararle acogido á los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza, El General Presidente de la República

ACUERDA:

I.—Declárase al mencionado Colegio, acogido á la ley de 28 de diciembre de 1887 sobre libertad de enseñanza, y á los efectos del beneficio acordado por el artículo IV del decreto reglamentario de la misma de 30 de enero del corriente año.

II.—La anterior concesión comprenderá á todos los alumnos que cursan en el referido Instituto los tres años de la División Inferior y los cuatro de la Superior de los Colegios nacionales, con arreglo al plan de estudios y disposiciones vigentes.

III.—Diríjase copia al Director del Liceo de Costa Rica, de la nómina de los alumnos matriculados que se ha acompañado.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS.

Abril 23.—Ayer á las 2 p. m., fondó el vapor N. A. "San Blas", de 1,496 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 81 tripulantes, capitán Chapman, y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajero: Mr. W. H. Day. Carga en tránsito, y correspondencia, seis sacos.

Abril 23.—Ayer á las 4½ p. m., fon-

deó el vapor N. A. "San José", de 1,538 toneladas, procedente de California y escalas, con 2 días de la Libertad, 81 tripulantes, capitán Austin, y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros, señores A. Alvarado y David Torres. Carga, 1,347 bultos de mercaderías, 1 caja dinero con \$ 2,000-00, 5 sacos y 5 paquetes de correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL

EDICTOS.

Á quienes interese se hace saber: que el señor Fernando Salazar y Cordero, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y vecino del Rosario, distrito de Desamparados, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente, para inscribirla en su nombre en el Registro de la Propiedad: terreno dedicado á la agricultura, constante como de cuarenta y cinco hectáreas, veiete y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados, próximamente; situado, parte en el Rosario de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, y parte en Monte Redondo de la villa de Aserrí, nuevo cantón de esta misma provincia, y lindante: Norte, el camino real de la Legua y terreno de María Padilla en parte, y en otra el camino dicho, en medio, con terreno de los herederos de Marcelino Padilla: Sur, rio Grande de Candelaria en medio, terrenos de Agustina Quirós y de Jesús Jiménez: Este, terrenos de Rafael Orozco y de Manuel Arias; y Oeste, terreno de Calazans Salazar. No tiene gravámenes; vale seiscientos pesos próximamente, y lo adquirió el petente por compra, parte á Pedro Salazar y parte á Juan Macis. En consecuencia, se cita á todos los que crean tener derechos sobre la finca descrita, para que dentro del término de treinta días, se presenten á legalizarlos en este despacho.

Juzgado 1º civil en 1ª Instancia.—
San José, 18 de abril de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srio.

3 v. 2.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia.

Á quienes interese hago saber: que el señor Marcos Valverde y Peraza, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: Casa con el terreno en que está ubicada, situada en esta ciudad, cuartel del Hospital, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad del Presbítero don Juan Pablo Salazar: al Sur, propiedad de la testamentaria de don Joaquín Ulloa, calle en medio: al Este, con propiedad de don José Esquivel; y por el Oeste, con propiedad de don Máximo Morales. Medida de la casa, 11 metros 704 milímetros de frente, por 20 metros 64 milímetros de fondo, y del solar 1 área, 64 centiáreas y 93 decímetros cuadrados, poco más ó menos; la hubo así: el terreno por compra á Jerónimo Gómez, y la casa la construyó á sus expensas. Vale todo \$1.200; no tiene gravámenes.

Cito á todas las personas que tengan algún derecho que deducir, se

presenten á este despacho á ~~hacer valer~~ de sus derechos en el término de ~~treinta~~ días.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia.—
San José, 18 de abril de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Secretario.

3 v. 2.

YO, RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil en 1ª Instancia de esta provincia, A quienes interese, hago saber: que el señor Mercedes Fernández y Acuña se ha presentado pidiendo información de testigos para justificar la posesión en que está, de la finca siguiente: terreno cultivado de café con una casa en él ubicada, sitos en Guadalupe, distrito 6º de este cantón; constante el terreno de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados y la casa de 5 metros, 16 milímetros de ancho por 5 metros, 852 milímetros de largo, lindantes: Norte, propiedad de José Artavia: Sur, la calle real de Guadalupe. Este, casa y solar de Desiderio Delgado; y Oeste, propiedad de la sucesión de Fabián Burgos.—Adquirido el terreno parte por compra á Gabriel Chinchilla y parte por herencia de Francisco Fernández, y la casa por construcción del peticionario.—La finca está libre de gravámenes y vale cuatrocientos pesos.—En consecuencia, cito á los que en dicha finca crean tener algún derecho para que lo hagan valer dentro de treinta días en este despacho.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia.—
San José, abril 21 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Srio.

3 v. 3.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª Instancia de esta provincia.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Rosa Amador y Fallas, solicitando información posesoria de los bienes siguientes.—Primero, terreno quebrado en su mayor parte, el cual está parte en montes y el resto de potrero y una pequeña parte de caña de azúcar, con una casa en él ubicada, de madera redonda, cubierta de teja, construida de horcones, linderos: Norte, terrenos poseídos por Antolín Sandí: Sur, propiedad del petente: Este, terrenos de montaña pertenecientes á los vecinos de San Miguel; y Oeste, terrenos de los herederos de José Antonio López. Mide el terreno como 7 hectáreas, 68 áreas, 78 centiáreas y 56 decímetros cuadrados, y la casa como 7 metros 524 milímetros de largo, por 5 metros 16 milímetros de ancho, compuesta de sala, cocina y demás servicio interior. Adquirido el terreno por compra á Valerio López Monje, y la casa por construcción á sus expensas y vale todo \$200. Segundo, derecho superficiario en las tierras de comunidad de los vecinos de Aserrí, dedicado á la siembra de granos, y comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de Juan Bartolo López y Lucas Morales, quebrado en medio: Sur, terrenos de Jacinto Valverde, calle en medio: Este, terrenos poseídos por Juan Amador; y Oeste, también terrenos de Juan Bartolo López. Mide 6 hectáreas, 98 áreas, 39 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, parte plano y parte quebrado. Adquirido por compra á la comunidad de vecinos de Aserrí, y vale \$ 200. Tercero, otro derecho en las mismas tierras, adquirido como el anterior, y lindante al Norte, Oeste y Sur, con terrenos por

señalados por Vicente Monje; y al Este, calle en medio, con ídem de Jacinto Valverde. Mide como 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, y vale \$ 100. Las tres fincas descritas están libres de gravámenes y situadas en Aserri, nuevo cantón de esta provincia; la primera en el punto llamado "Guinialillo" y las otras en el "Rincón de Aserri".—En consecuencia, se cita á los que á ellas crean tener derecho para que lo hagan valer dentro de treinta días en este despacho. Juzgado 2º civil en 1ª Instancia.—San José, marzo 19 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Srio.
3 v. 2.

Cítase á todos los interesados en la mortuoria del señor Miguel Millet, de este vecindario, para que se presenten en el término de noventa días, á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos del artículo 561 del Código de Procedimientos si no lo verifican; advirtiéndose que el término empezó á correr el catorce de marzo del corriente año, por haberse publicado en esa fecha el edicto de ley.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Abril 24 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Srio.

La señora María Josefa Altamira y Herrera, mayor de cincuenta años, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Vicente, barrio de esta ciudad, se presentó en esta Alcaldía solicitando que se levante información para justificar la posesión que tiene en la finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, cultivado de café, aquella es de construcción de adobes, cubierta de teja y madera redonda: medida de la casa que consta de sala y cocina, de cuatro metros, ciento ochenta milímetros de frente, por cinco metros, diez y seis milímetros de fondo, y el solar mide nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente en los rumbos Este y Oeste, por treinta metros, noventa y seis milímetros de fondo, medidos por los rumbos Norte y Sur, ó sea una superficie de dos áreas, sesenta y seis centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con la señora Dolores Pérez; al Sur, con casa y solar de Joaquín Garita; al Este, con solar de Rafael Soto Murillo; y Oeste, calle en medio, con hacienda de don Jesús Alfaro; situada esta finca en el barrio de San Vicente, distrito sétimo de este cantón, habida toda la finca por compra á la señora María Umaña Moreira; está libre de gravámenes y la estima en noventa pesos.—Cito á todas las personas que tengan derecho á oposición que hacer á la inscripción de dicha finca, para que en el término de treinta días, se presenten en esta Alcaldía á verificarlo.

Alcaldía tercera de San José, abril 21 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan J. Meléndez,
Secretario.

3 v. 2.

A pedimento de los condueños Eduvigis y María Macedonia Chacón Jiménez, se ha ordenado rematar en este despacho, á las doce del jueves diez de mayo próximo, la finca número 1424, "Oriental", asiento tres, situada en el

barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, entre propiedades de la sucesión del Presbítero don Simón María, al Norte: de Liborio Quirós, calle en medio, al Sur: de Luisa Cabezas, al Este: de José María Aragón, al Oeste: componiéndose de una casa y solar que miden, éste 165 metros cuadrados y aquella once metros de frente por 4 y 25 centímetros de fondo. Está inscrita sin gravámenes: fué habida por herencia de Rosa Jiménez y Salguero: vale mil pesos, de los cuales ciento ochenta y siete pesos cuarenta y cinco y tres cuartos de centavo, corresponden á Eduvigis Chacón y el resto á la otra coopticipante, y se vende por no admitir cómoda división.—Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá. Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, abril 20 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya
Srio.

3 v. 2.

JOSÉ FRANCISCO FONCECA GONZÁLEZ, Alcalde 2º de la ciudad de Heredia.

Cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de la señora Rafaela Chaves y Fonseca, que fué mayor de sesenta años, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en el término de noventa días que al efecto se les señala, se presenten á deducir sus derechos.

En dicha mortuoria el señor Adolfo Campos y Chaves, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, tomó posesión del cargo de albacea testamentario, á las nueve y cuarto de la mañana de hoy.

Alcaldía 2ª.—Heredia, abril 20 de 1888.

J. FCO. FONSECA.

Arturo E. Pupo,
Srio.

3 v. 2.

A quienes interese, hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Raimundo Rodríguez y Rodríguez, mayor de veinticinco años, casado, agricultor y vecino del cantón de Atenas de la provincia de Alajuela, pidiendo información de posesión del inmueble que se describe así: casa de habitación, de diez metros y treinta y dos milímetros de frente por nueve metros y ciento noventa y seis milímetros de fondo, dividida en sala, cuarto caudizo y corredor al frente, constanding además de una cocina de cinco metros de frente, por cuatro metros y quinientos noventa y ocho milímetros de fondo, de construcción de adobes, maderas labradas y cubierta de caña y teja, con el terreno en que está ubicada como de veintiséis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, de superficie inclinada, figura irregular, dedicado á la agricultura, situado en el punto llamado "La Rivera", barrio de San Antonio, sétimo distrito del cantón primero de esta provincia, limitado: por el Norte, con propiedad de José Rodríguez; por el Sur, con una calle pública en una parte, y en la otra con ídem de Miguel Villalobos, calle pública en medio; por el Este, con propiedad de José Manuel Rodríguez; y por el Oeste, con ídem de José Rodríguez, en una parte, y en la otra, calle pública de por medio, con ídem de Nicolás Villalobos. Hube esta finca así: la casa por haberla construido con mis propios recursos; y el terreno, una tercera parte por compra á Wenceslada Rodríguez, y el resto por herencia de mi finada madre Ana Rodríguez. Vale dicha finca cuatrocientos pesos.—En consecuencia, cito á todos los que tengan derecho en la finca descrita para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días.

Juzgado civil en 1ª Instancia.—Heredia, abril 19 de 1888.

JOSÉ Mª ZUMBADO.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3 v. 2.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez del cr-

men en primera instancia de esta provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Lucas Campos, contra quien en esta fecha he proveído el auto que dice:—Con presencia del artículo 700, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Lucas Campos, por el delito de lesiones.—Redúzcasele á prisión y revégasele nombre defensor.—En consecuencia prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 23 de abril de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario

A las doce del día tres del entrante mes de mayo, se rematará en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, una casa y solar situados en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Leandro Méndez y Silvestre Ramírez; Sur, calle en medio, la Iglesia de Cot, ó mejor dicho, la plaza de Cot; Este, casa de escuela del mismo pueblo; y Oeste, propiedad de Rosa Calvo; miden, el solar 22 metros, 572 milímetros frente, por 37 metros, 620 milímetros de fondo; y la casa 8 metros, 360 milímetros frente, por 5 metros, 16 milímetros de fondo.—Esta finca está valuada en \$ 200-00, pertenece á Timotea Martínez Campos, Ramón Delfín, Antonio y Antonia Carpio; y se vende previas las formalidades de ley, por no admitir cómoda división.—Alcaldía 1ª de Cartago, abril 21 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

A. Oreamuno. Juan Luna Quirós.

3 v. 1.

El señor Juan José Guillén Garita, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo se justifique el derecho de posesión que tiene en una casa y solar situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel Montenegro; Sur, calle en medio, ídem de Rafael Valverde Brenes; Este, calle en medio, propiedad de Catarina Guillén; y Oeste, propiedad de Luis Brenes; miden, la casa que es de adobes, madera cuadrada y cubierta de teja, veintidós metros frente por seis metros de fondo, y el solar treinta y tres metros de frente por veintisiete metros de fondo, sin gravamen, habidos por compra á Cayetano Quirós el solar, y la casa por haberla hecho el petente; y vale doscientos pesos.—El que se crea con derecho á la finca, preséntese á deducirlo en el término de treinta días.

Alcaldía primera de Cartago, á las once de la mañana del día diez y nueve de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOAQUÍN OREAMUNO.

A. Oreamuno. Juan Luna Quirós.

3 v. 1.

La señora Rafaela Chavarria, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado justificando la posesión que tiene en un terreno situado en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio con terreno de don Jesús Vargas; Sur, con propiedad del señor Manuel Chavarria; Este, yurro en medio, con propiedad de Cayetano Saborio, Rafaela Núñez y Pánfilo Chavarria; y al Oeste, un yurro en medio, propiedad del señor Rafael Sequeira. El inmueble referido está libre de gravámenes, vale cien pesos y fué adquirido por herencia á la muerte de sus padres señores Gregorio Chavarria y Tomasa Oconitrillo. Se publica este edicto para que los que se crean con derecho á la finca descrita, se presenten á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía 2ª.—Alajuela, 16 de abril de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Srio.

3 v. 3.

A quienes interese hago saber: que en este Juzgado se ha dado principio á la mortuoria de la señora Juana Leiton y Esquivel, que fué mayor de treinta y cinco años, casada, de oficios domésticos y vecino de la villa de San Rafael de esta provincia, para que en el término de noventa días, se presenten las personas que crean tener algún derecho á los bienes que quedaron á la muerte de dicha señora.—También hago saber: que el señor Pedro Antonio Badilla y Bolaños, prestó el juramento de ley y aceptó el cargo de albacea provisional en dicha mortuoria.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Heredia, á la una de la tarde del día veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ Mª ZUMBADO.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 3.

Cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por la señora Manuela Rodríguez y Meneses, que fué mayor de sesenta años, viuda y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á justificarlo en la mortuoria respectiva á que he dado principio, en el término de noventa días que al efecto les señalo. El señor Juan Montero Lobo, albacea nombrado en la misma mortuoria, aceptó y tomó posesión de su cargo en esta misma fecha.

Alcaldía primera.—San José, abril 21 de 1888.

MAN. GONZÁLEZ.

A. Jiménez C.,
Secretario.

3 v. 3.

A quienes interese hago saber: que en esta Alcaldía se presentó Carmen Vega y Vega, justificando que es propietario de la finca que se describe así: terreno situado en el barrio de San Juan, jurisdicción de esta villa, constante de 41 áreas, 96 centiáreas y 37 decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, que comprende 8 metros, 350 centímetros y 752 milímetros cuadrados de frente, por 11 metros, 881 centímetros y 262 milímetros cuadrados de fondo, lindante: al Norte y Oeste, con finca de la sucesión de don Ramon

Herrán: al Sur con ídem de la misma sucesión; y al Oeste, con ídem de propiedad del solicitante.—Se publica este anuncio para que los que tuvieren algún derecho que deducir, lo verifiquen en el término de ley.

Alcaldía única de la Unión, abril 21 de 1888.

BENJAMÍN CASTRO B.

Jesús T. Sanabria. Pedro Mora M.
3 v. 3.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Rosario Alvarado de Aguilar, vecina de este cantón, pidiendo justificación de posesión de una finca que se describe así: una casa junto con el solar en que está ubicada, sito en el distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, constante aquél de nueve metros, setenta centímetros de frente por cuarenta y seis metros, ochenta y cinco centímetros de fondo, poco más ó menos; y la casa mide siete metros, veintitrés centímetros de frente, por trece metros de fondo, poco más ó menos, toda cerrada de madera y cubierta de teja común, lindante: al Norte, con solar y casa de don Fabián Esquivel; al Sur, solar de doña Rosario Alvarado; al Este, con solar de Manuel Chaves; y al Oeste, con casas de los señores Presbítero don José María Palacios y Evaristo Parajoles; está libre de gravámenes, y vale cien pesos.—Se publica este edicto para que los que tengan algún derecho a la finca descrita, se presenten a legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única constitucional de Esparta.—Abril 19 de 1888.

ULADISLAW GUEVARA.

Federico F. Strever.—Ramón Herrera.
3 v. 2.

A quienes interese se hace saber: que la señora Beatriz Cordero y Molina, mayor de cuarenta y cinco años, viuda, de oficios domésticos y vecina del Mojón de esta ciudad, se ha presentado pidiendo información de posesión a nombre de su finado esposo señor Manuel Méndez y Barrantes, de las fincas siguientes: 1ª terreno sembrado de café, constante como de 18 áreas, lindante: Norte, propiedad de Manuel Méndez; Sur, ídem de Ramón Quesada; y Oeste, ídem de Rafael Cruz y Tito Vargas. Por el Norte y Este hay calle en medio. Adquirida por la sociedad conyugal que la petente tuvo con el citado señor Méndez, por compra que éste hizo a los señores Bernardino, Santana y Rafael Calderón y José Vargas, y vale \$50. 2ª terreno inculto constante como de 70 áreas, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Jesús Miranda; Sur, ídem de Fernando Carranza; Este, calle en medio, propiedad de la sucesión de Ezequiel Valverde; y Oeste, ídem de la sucesión de Jesús Meléndez. Fué habida por la misma sociedad conyugal, por compra que el marido hizo al señor Rafael Cordero, y vale \$150. 3ª terreno de milpear constante como de 35 áreas, lindante: Norte, propiedad de Fernando Carranza; Sur, ídem de José Ribera; Este, calle en medio, propiedad de la sucesión de Ezequiel Valverde; y Oeste, propiedad de Martina Serrano. Fué adquirida por la misma sociedad por compra que el marido hizo a José, Juan, Ramón, Juana y Eduvigis Cordero, y vale \$80. 4ª terreno sembrado de café, constante como de 7 áreas, lindante: Norte, propiedades de Custodio Cordero y Casiano Trejos; Sur y Oeste, ídem del mismo Trejos; y Este, calle pública en medio, propiedad de la sucesión de Ezequiel Valverde. Fué adquirido por la misma sociedad por compra que el marido hizo a José Cordero y vale \$40. Ninguna de estas fincas tiene gravámenes, y todas están situadas en el barrio del Mojón, distrito 5º del cantón 1º de esta provincia. En consecuencia, se cita a todos los que pudieren tener derechos sobre las fincas descritas, para que se presenten

a deducirlos en este despacho dentro del término de treinta días.

Juzgado 1º civil en 1ª Instancia.—San José, 21 de abril de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Secretario.

3 v. 2.

EZEQUIEL ARCE Y PÉREZ, *Alcalde único del cantón de San Mateo*,

Hace saber: que el señor don Máximo Ocampo y Pérez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de Surubres de esta jurisdicción, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de un terreno de montes, sito en Surubres, jurisdicción de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; constante de cuarenta manzanas, ó sean veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; lindante: Norte, con terreno de Juan Bonnesfil, río Surubres en medio; Sur, terreno de doña Sahara Fillipps, hoy de don Juan de la Rosa Sánchez, carretera nacional en medio; Este, terreno del señor José Espinosa; y Oeste, con propiedad de Tiburcio Calderón. Está libre de gravamen: fué adquirido por compra a doña Sahara de Fillipps, y vale mil pesos. Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de San Mateo.—23 de abril de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

J. González H.—Fidel Quesada.
3 v. 1.

A quienes interese se hace saber: que con esta fecha se ha presentado a esta Alcaldía la señora Eduvigis Zamora y Zúñiga mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información supletoria para la inscripción de la finca que se describe. Terreno situado en el centro de la villa de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela, constante de nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente por el lado Oeste y cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo; colindante por el Norte, con propiedad de la señora Raimunda Osés; por el Sur, con ídem de Petronila Badilla, hoy de Paulino Chaverri; por el Este, con ídem de Juan González; y por el Oeste, con ídem de don Tomás Jenkins. Adquirido por compra al señor Matías Montero. En el terreno descrito existe una casita de madera redonda, de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por igual fondo, cubierta de tablas en los lados y techada con tabla y teja, y valen hoy cuarenta pesos el terreno y casa descritos. La finca descrita está libre de gravámenes, y se publica el presente a fin de que las personas que se creyeren con algún derecho, se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado único.—Atenas, abril 20 de 1888.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Juan R. Mora.—Paulino Chaverri.
3 v. 2.

A quienes interese, hágase saber: que las señoras Sara, María, Antonia, Donata y Felicitas, de apellidos Fallas y Camacho, mayores de edad, casadas, de oficios domésticos y vecinas de esta villa, se han presentado en este despa-

cho, pidiendo información de testigos para justificar la posesión é inscribir en el Registro de la Propiedad y a nombre de la finada Ignacia Camacho y Arguedas, que fué mayor de cincuenta años, casada con José María Fallas y Monje, de oficios domésticos y de este domicilio, la finca que se describe así: terreno sin cultivar, situado en Cucubres de esta jurisdicción, distrito primero, cantón tercero de esta provincia. Lindante: Norte, con propiedad de los herederos de Sebastián Madrigal; Sur, ídem de Juan Monje Reyes; Este, ídem de los mismos herederos Madrigal; y al Oeste, terrenos de la testamentaria de José María Fallas.—Medida del terreno: treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros; no tiene gravámenes, y fué adquirida por compra a Isidro Fallas, hace como treinta años; valorado en cien pesos.—En consecuencia se previene a todos los que tengan derecho que deducir, se presenten a ejercitarlo en estos oficios, dentro el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única.—Desamparados, a diez y ocho de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. LÓPEZ.

Alejo Mora Jiménez. Apolinar Monje.
3 v. 3.

SIMÓN GUZMÁN, *Alcalde único del cantón del Naranjo*.

Cita y emplaza con noventa días de término a todas las personas que crean tener algún derecho en la mortuoria de la señora María Chaves Sánchez, que fué de este domicilio, y a que se ha dado principio.—Y a las doce del día de hoy, aceptó y le fué discernido el cargo de albacea testamentario en esta misma mortuoria, el señor Prudencio Sáenz Leitón, de cincuenta y cuatro años de edad, viudo, agricultor y de este vecindario.

Alcaldía única.—Naranjo, abril 17 de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Raf. C. Blanco. Enrique Monje T.

EZEQUIEL ARCE Y PÉREZ, *Alcalde único de San Mateo*.

Cita y emplaza a todos los que crean tener derecho en los bienes que por fallecimiento quedaron del señor José María Herrera Rodríguez, que fué mayor de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días se presenten a este despacho a legalizar los que les correspondan, sujetándose a lo dispuesto por el artículo 561, Código de Procedimientos.

Alcaldía única de San Mateo.—Abril 21 de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

J. González H.—Fidel Quesada.

A quienes interese, se hace saber: que se han señalado las doce del miércoles 2 del entrante mes de mayo, para que digan de inventarios todos los herederos é interesados en la mortuoria del finado Jesús Salas Fonseca.

Alcaldía 1ª de San Ramón.—21 de abril de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

Juan B. Romero,

Srio.

3 v. 1

REGIMEN MUNICIPAL

Agencia Principal de Policía de San José.

El sábado próximo a las doce del día y en la puerta de la Gobernación, se verificará el remate de los animales de la Policía.

23 de abril de 1888.

LUIS ARROYO.

3 v. 2

Jefatura Política de la Unión.

Con fecha 12 de marzo próximo pasado, fué puesto en depósito en el concepto de perdido, un caballo rosillo pequeño con una marca semejante a un número 8.—Las personas que se consideren con algún derecho a dicho animal, preséntense a legalizarlo dentro del término de ley.—Jefatura Política de la Unión.

Abril 21 de 1888.

ESPIRITU S. RAMÍREZ.

Jefatura Política de Barba.

AVISO.

En distintas fechas han sido depositados por esta Policía, los animales siguientes.

Una vaquilla barcina, mostreña, como de dos años y medio de edad.—Una yegua retinta, marcada.—Otra id. mora, salpicada, marcada.—Un potro melado, mostrenco.—Otro id. retinto, bayo, marcado.

Las personas que se crean con derecho a dichos animales, que se presenten a legalizarlos dentro del término de ley.

Abril 23 de 1888.

JUAN BAUDRIT.

AVISO.

El sábado próximo, a las doce del día, se rematarán en la puerta de la Gobernación, varios rebozos.

LUIS ARROYO.

ANUNCIOS.

LA OFICINA
DEL

Registro Central del Estado Civil.

Se ha trasladado a la nueva casa de doña Genoveva de Alvarez, Calle del General Fernández, lado Sur del Cuartel de Policía.

San José, abril 15 de 1888.

20. v. 5.

“La Costarricense,”
Fábrica de sellos de Hule.

En este acreditado establecimiento, tan conocido en el país por la perfección y baratura de sus trabajos, se despacha a la orden, según modelos que pueden verse en el catálogo de obras ya ejecutadas, existen en casa de Echeverría & Castro, únicos agentes de la fábrica.

T. SIBAJA,
Propietario.

20. v 14